

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01343

13 de octubre de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, titular de una Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución SBP-0106-2015 de 19 de junio de 2015, de la Superintendencia de Bancos, cuya propietaria de acciones es **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (Colombia);

Que, **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021, ha solicitado a esta Superintendencia la no objeción para llevar a cabo la reorganización corporativa, la cual no involucra la consideración de nuevos accionistas finales, ni supondrá un cambio de control ni injerencia significativa del grupo bancario ni del grupo económico al cual pertenece dicha entidad;

Que, esta reorganización corporativa consiste en la constitución de una nueva sociedad tenedora de acciones, bajo las leyes panameñas, que se denominará "Holding Davivienda Internacional, S.A.", que será titular de las acciones de **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**, así como de los bancos, compañías de seguros y demás entidades de Grupo Davivienda en Centroamérica, teniendo como propósito ser el vehículo de inversión de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (Colombia) en sus filiales internacionales y no realizaría ninguna operación adicional;

Que, esta reorganización corporativa implica una inversión de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (Colombia) en la nueva tenedora, por lo cual se requiere la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su condición de supervisor de origen de este grupo bancario;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021, que establece los criterios para la evaluación de este tipo de solicitudes;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal 1, Numeral 27 de la Ley Bancaria, y el Artículo 13 del Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la no objeción a la reorganización corporativa del grupo económico al que pertenece **BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A.**, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La no objeción que por este medio se otorga queda sujeta a la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, supervisor de origen de este Grupo Bancario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal 1, Numeral 27 de la Ley Bancario,



y el Artículo 13 del Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

